



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 957 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 03 OCT 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 8404, de fecha 01 de agosto del 2022, presentado por el **WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **LUZGARDO RODRÍGUEZ LOAYZA**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-007.

El **INFORME TECNICO N° 843-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNNM/JOSA**, de fecha 06 de septiembre del 2022, emitido por el Bach Ing. **JOSÉ OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 8404, de fecha 01 de agosto del 2022, el Sr. WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04

ue, mediante **INFORME TÉCNICO N° 843-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JOSA**, de fecha 01 de septiembre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el Sr. WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”  
“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 198-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 05 de agosto del año 2022, se programa la inspección ocular para el día 06 y 07 de agosto del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a las parcelas de corta N° 02 y N° 03 correspondiente al periodo 2022-2025 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 843-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/WGB**, de fecha 06 de septiembre del 2022, emitido por el **Bach .Ing. JOSÉ OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos forestales maderables dentro de la parcela N° 02 y la parcela N° 03 dentro de la concesión para productos forestales diferente a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el Titular **WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA**, ubicada en el Sector de **Qda Garrapatayoc**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante mil noventa y cinco (1,095) días calendario (**03 años**), a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

**Artículo 2°.** - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **1559.75 ha**, ubicada en el Sector de **Qda Garrapatayoc**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Region de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra: 2022-2025, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2025, en el área siguiente

**CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION**

Coordenadas Concesión UTM (ZONA 19, DATUM WGS84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	430037	8606707	7	431371	8604420	11	425937	8603299
2	430300	8606289	8	431396	8604385	12	426147	8606482
3	430643	8606289	9	431358	8603706	13	427386	8606500
4	430648	8605909	10	427907	8602973	14	428400	8605855
5	430885	8605625	<b>Superficie (ha): 1559.75</b>					
6	431339	8605280						



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1559.75	486	244	14190.72
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1559.75	486	244	14190.72
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1559.75	486	244	14190.72

Artículo 3°.- **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 245.00 ha pc-02 y 259.31 ha pc-03, correspondiente a las Parcelas de Corta N° 02 y N° 03, Sector Qda Garrapatayoc, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1,095) días calendario (03 años), a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM PC 1 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	429026	8604168	3	431371	8604420	5	431358	8603706
2	431361	8604699	4	431396	8604385	6	428690	8603139

PC N° 02: 245.00 HA

CUADRO N° 04: ESPECIES APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Parcela de Corta			Frente de Corta: PC N° 02					
245.00 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta : 245.00 hectáreas					
N°	Especie		Parcela de Corta					
	N. común	N. científico	N° de árboles			Vol	Vol	N° Arb/ha
			Semillero	Aprov.	Total	(m3)	(PT)	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aub.) D.Don	5	20	25	129,386	28465	0,08
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> .(Aubl.)Bnth	3	9	12	67,412	14831	0,04
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F.Macbr	5	21	26	189,933	41785	0,09
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> . Huber	2	7	9	52,304	11507	0,03
5	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	2	6	8	50,551	11121	0,02
6	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L) Gaertn.	2	5	7	144,599	31812	0,02
7	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz&Pav.	1	6	7	41,299	9086	0,02
8	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	13	52	65	462,984	101856	0,21
9	Moena	<i>Nectandra cuspidata</i> Nees&Mart.	1	6	7	33,204	7305	0,02
10	Pashaco	<i>Parquia nitida</i> Miq.	5	19	24	182,892	40236	0,08
11	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	1	3	4	27,679	6089	0,01
12	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	2	10	12	50,401	11088	0,04
13	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A DC)A. Chev.	1	1	2	11,257	2476	0,00
14	Sapote	<i>Matisia cordata</i> .Bonpl.	1	5	6	33,091	7280	0,02
15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micranta</i> Harms	4	19	23	171,734	37782	0,08



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

16	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius. (Vahl) S.O</i>	4	17	21	139,435	30676	0,07
17	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke.</i>	16	64	80	929,004	204381	0,26
<b>Total</b>			<b>68</b>	<b>270</b>	<b>338</b>	<b>2717,165</b>	<b>597776</b>	<b>1,10</b>

CUADRO N° 05: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 03

Coordenadas UTM PC 1 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	428691	8604190	4	430885	8605625	6	431361	8604699
2	428689	8604924	5	431339	8605280	7	429026	8604168
3	430773	8605759	PC N° 03: 259.31 HA					

CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 03

Área total de la Parcela de Corta			Frente de Corta: PC N° 03						
259.31 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta : 259.31 hectáreas						
N°	Especie		Parcela de Corta			Vol (m3)	Vol (PT)	N° Arb/ha	
	N. común	N. científico	N° de árboles						
			Semillero	Aprov.	Total				
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aub.) D.Don</i>	8	33	41	243,910	53660	0.13	
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis. (Aubl.) Bnth</i>	2	9	11	99,158	21815	0.03	
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr</i>	3	14	17	128,007	28161	0.05	
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia. Huber</i>	4	14	18	134,076	29497	0.05	
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum Warm</i>	1	3	4	40,988	9017	0.01	
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	2	5	7	49,427	10874	0.02	
7	Huimba	<i>ceiba samauma (Mart.) K. Schun.</i>	1	1	2	9,543	2099	0.00	
8	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii Pipoly.</i>	1	3	4	19,665	4326	0.01	
9	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz &amp; Pav.</i>	2	6	8	49,078	10797	0.02	
10	Misa	<i>Couratari guianensis Aubl.</i>	19	78	97	831,575	182946	0.30	
11	Moena	<i>Nectandra cuspidata Nees &amp; Mart.</i>	3	14	17	100,126	22028	0.05	
12	Moena alcanfor	<i>Ocotea aciphylla (Nees &amp; Mart.) Mez.</i>	1	4	5	26,430	5815	0.02	
13	Pashaco	<i>Parquia nitida Miq.</i>	12	31	43	373,975	82274	0.12	
14	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	1	3	4	29,806	6557	0.01	
15	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	3	14	17	101,527	22336	0.05	
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A DC) A. Chev.</i>	1	3	4	27,756	6106	0.01	
17	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	1	6	7	57,061	12553	0.02	
18	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micranta Harms</i>	3	14	17	145,207	31945	0.05	
19	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius. (Vahl) S.O</i>	7	28	35	315,083	69318	0.11	
20	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke.</i>	16	64	80	1081,249	237875	0.25	
<b>Total</b>			<b>91</b>	<b>347</b>	<b>438</b>	<b>3863.645</b>	<b>850002</b>	<b>1,34</b>	

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al sr. **WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre y Vía Fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO" de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA.

Artículo 5º.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al sr. WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6º.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*Adolfo Orrego*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

*Recivi conforme.*

*Wasingthon*

*WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA*

*41212188*

*03-10-022*